



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN - CIVIL FAMILIA LABORAL
M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA DEL MAR MUÑOZ MUÑOZ
DEMANDADO: ASESORÍAS E INGENIERÍA, SERVICIOS Y
SUMINISTROS –AIS S.A.S. Y OTRO.
RADICACIÓN: 41001 31 05 001 2020 00257 01
ASUNTO: AUTO RECONOCE PERSONERÍA

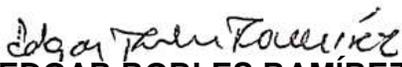
Neiva, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al poder especial conferido por el representante legal de la parte demandada ASESORÍAS E INGENIERÍA, SERVICIOS Y SUMINISTROS –AIS S.A.S., al abogado CAMILO CHACUÉ COLLAZOS mediante memorial del 18 de noviembre de 2022, y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. que consagra que “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, (...); se tendrá por revocado el poder conferido al abogado JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO, y a su vez se dispondrá el respectivo reconocimiento de personería.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:

1. TENER POR REVOCADO el poder conferido al abogado JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO por parte de la sociedad demandada ASESORÍAS E INGENIERÍA, SERVICIOS Y SUMINISTROS –AIS S.A.S
2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado CAMILO CHACUÉ COLLAZOS con T.P. 271.894 del C.S.J. e identificado con C.C. 1.075.289.117 de Neiva, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada ASESORÍAS E INGENIERÍA, SERVICIOS Y SUMINISTROS –AIS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:
Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3cd130acfb6ee8748182ed7fe21fcf1c12ceb69beb95ea1364516db12273b3**

Documento generado en 07/12/2022 04:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>